



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1406 -2017-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, 04 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 146759-2015**, presentado por la **COMPAÑÍA MINERA SANTA PATRICIA SAC** representada por su Gerente General **GUIDO KENNETH CANEPA MIDDLEBROOK**; sobre Ampliación de plazo para ejecutar obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Subterránea contenido en la **Resolución Directoral N° 1820-2015-ANA/AAA I C-O**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1820-2015-ANA/AAA I C-O**; de fecha 29.12.2015, notificada el día 08.01.2016, se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua subterránea a la empresa Compañía Minera Santa Patricia SAC, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo, otorgándole un plazo de 365 días calendario, para la ejecución de las obras en cuestión.

Que, en este contexto el administrado, con fecha 27.12.2016 solicita ampliación de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante **Resolución Directoral N° 1820-2015-ANA/AAA I C-O**; requiriendo un ampliación del mismo plazo concedido endicho acto administrativo.



Que, de la revisión del expediente se aprecia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos mínimos establecidos en el 113° de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 23.12.2016 la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, formula oposición a los trabajos de perforación de antipozo que viene ejecutando la empresa, porque con dichos trabajos se afecta la extracción de agua para uso poblacional d su pozo subterráneo denominado TRES MOLLES que viene explotando la opositora, el cual sirve para bastecer de líquido a la población de Locumba Centros poblado, anexos y caseríos.

Que, la administrada ha procedido a absolver dicha oposición a folio 130 a 139, documento en el que señala, que la policía en efecto constató la perforación de un pozo debidamente autorizado por la Autoridad Nacional del Agua, asimismo precisa que el pozo no cuenta con licencia de uso de agua, debido a que se declaró la caducidad de licencia respecto del mismo. También señala que para la obtención de la R.D. N° 1820-2015-ANA/AAA I CO, cumplieron con todos los requisitos y las oposiciones que surgieron durante la tramitación de dicho procedimiento fueron declaradas infundadas. Por lo que pide desestimar la queja presentada por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, a folio 153 a 154 y 165 a 166, con fecha 24.10.2016 MAXIMO KENY VARGAS JOFRE, formula denuncia contra los que resulten responsables por el equipamiento, entubado con pretensiones de explotar el Pozo denominado "Tres Molles"; ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 80556621 N -316043 E.

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente mediante el Informe Legal N° 278-2017-ANA-AAA I CO/UAJ-GMMB, se recomienda otorgar la prórroga a **la COMPAÑÍA MINERA SANTA PATRICIA SAC**, respecto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua subterránea por el mismo plazo de 365 días, siendo este plazo prorrogable por única vez, y en las mismas condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, respecto de la oposición formulado ésta debe ser declarada infundada porque en la emisión de la R.D. N° 1820-2015-ANA/AAA I C-O, se evaluó la oposición formulada dentro de las cuales se encontraba la oposición propuesta por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, respecto del cual no cabe emitir un pronunciamiento sobre el fondo, dado que el acto administrativo fue emitido y la administrada solicitó la prórroga de la R.D. N° 1820-2015-ANA/AAA I C-O, debidamente autorizada.

Que, en atención a la denuncia formulada por MAXIMO KENY VARGAS JOFRE, estos documentos del folio 153 a 154 y folio 165 a 166, deben ser desanexados y reemplazados con copias fedateadas, para continuar su trámite de manera independiente del presente procedimiento, al cual le deberán asignar un nuevo CUT, de acuerdo a las normas establecidas en la Directiva General N° 005-2009-ANA-J-OA "**Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua-ANA**". Y la Administración Local de Agua Caplina locumba deberá instruir el procedimiento conforme los lineamientos señalados en la Directiva General N°007-2014-ANA-JDARH.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar prórroga de Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento de Agua Subterránea a la **COMPAÑÍA MINERA SANTA PATRICIA SAC**, bajo las mismas condiciones descritas en la Resolución Directoral N° 1820-2015-ANA/AAA I C-O, otorgándole un plazo de 365 días calendarios a partir de notificada la presente resolución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Se mantiene vigente las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Directoral N° 1820-2015-ANA/AAA I C-O**.

ARTICULO 3°.- Declarar infundada la oposición formulada por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Unidad de Tramite Documentario, proceda al desglose de los documentos señalados en el folio 153 a 154 y 165 a 166, los que deben ser reemplazados por copias fedateadas, proceder a asignarle un nuevo CUT y remitirlos a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, para su correspondiente instrucción de acuerdo a la Directiva General N°007-2014-ANA-JDARH.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente a la **COMPAÑÍA MINERA SANTA PATRICIA SAC**, MAXIMO KENY VARGAS JOFRE, y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc. Arch



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

